

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIV (DDA RECONVENC)2020-00374.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 215 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

No se tiene en cuenta la contestación de demanda presentada por la parte demandada en reconvenición, obrante en el numeral 14, por cuanto la misma es extemporánea.

Consecuencia de lo anterior, no se tiene en cuenta el traslado de las excepciones que efectuara el apoderado de la parte demandante en reconvenición.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c132c904101de91193e7c8d0d001913b77360d17367aa17de39a18f125f423e0**

Documento generado en 07/12/2021 03:09:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>